

CCOO gana el caso de los permisos retribuidos en las ETT's y abre la puerta a que se reconozca en otros sectores

La sentencia de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo ha resuelto a favor de CCOO Servicios y FeSMC-UGT, sosteniendo que, si el hecho causante de un permiso retribuido tiene lugar en un día no laborable, el día en el que se inicia dicho permiso es primer día laborable tras el hecho causante.

Hasta ahora estos permisos comenzaban en el día en el que ocurría el hecho causante, independientemente de que fuera laborable o no. El Tribunal Supremo ha estimado el recurso contra la sentencia dictada el 13 de junio de 2018, por la Sala de lo Social de la Audiencia Nacional, y ha declarado que, al ser retribuidos, **deben empezar siempre en el primer día laborable para la persona solicitante, después del hecho que lo justifica**, es decir el primer día que en su horario o cuadrante indique que tiene que trabajar.

Respecto al inicio del **permiso por matrimonio** se ratifica la STS de 12 de mayo de 2009, que ya señaló que la fecha del matrimonio debe estar incluida en los quince días que concede el convenio, salvo cuando la celebración de la ceremonia se realice en día no laborable para el trabajador, en cuyo caso el plazo comenzará a contar desde el primer día laborable”.

Así pues, es de afectación en el VI Convenio colectivo estatal de empresas de trabajo temporal, Artículo 36. Licencias y permisos, **y abre la puerta a que se reconozca también para los permisos recogidos en el art. 28 del Convenio de Contact Center.**

Para CCOO esta sentencia representa un gran avance hacia la admisión de las tesis que el sindicato ha venido defendiendo en todos los ámbitos y sectores, tanto en la negociación colectiva como en procesos de mediación o judiciales. No obstante, el Tribunal de Justicia de la Unión Europea se pronunciará este jueves 4 de junio sobre asuntos similares y relacionados con estos permisos, en concreto sobre el cómputo en días naturales o laborales.